



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

Montevideo, 10 DIC. 2025

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR

Of. 1236/2025

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en respuesta al pedido de informes presentado por el Señor Representante Gabriel Gurméndez Armand Ugón, remitido a esta Secretaría de Estado por nota de la Cámara de Representantes Nro. 2387 de fecha 28 de agosto de 2025.

En tal sentido, a fin de contemplar la inquietud del Señor Representante, se adjunta informe elaborado por los Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Vivienda. -

Sin otro particular, saluda cordialmente;



Tamara Paseyro
Ministra

Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

E.E. 2025/14000/003766

DGS/ML

SF

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 12/12/25	CARPETA Nº 974/25
HORA 11.02	ASUNTO Nº 3856
FUNCIONARIO H.PIROTO	



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
Exp. 2025/14000/003766**

Montevideo, 10 de diciembre de 2025

Se toma conocimiento del Pedido de Informe realizado por el Representante Nacional Gabriel Gurméndez Armand Ugón, de fecha 28 de agosto de 2025, N° 2387, C/974/2025.

Al respecto, realizadas las consultas a los servicios técnicos correspondientes de la Dirección Nacional de Vivienda, se remite a conocimiento y consideración de la Sra. Ministra, sugiriendo oficiar respuesta en los siguientes términos:

- 1. Si ya ha sido estudiada la documentación que el Fondo Social de Vivienda de la Construcción (FOSCOV) presentó en respuesta al Oficio N° 641/2025 de la Dirección General de Secretaría de dicho Ministerio.**

Sí, la documentación presentada por el Fondo Social de Vivienda de la Construcción (FOSCOV) en respuesta al Oficio N° 641/2025, ha sido estudiada.

- 2. En caso afirmativo, que medidas ha adoptado el Ministerio en consecuencia.**

De la documentación estudiada han surgido observaciones y nuevos requerimientos de información por lo que el proceso de análisis y control continúa.

- 3. Si aún no se hubiera completado el estudio, se sirva remitirnos copia de las resultancias del mismo y de las medidas adoptadas al respecto por la Secretaría de Estado.**

Las principales observaciones detectadas a la fecha, refieren a incumplimientos a los artículos 4°, 9° y 12° del Decreto N° 266/006.

Desde el Fondo Social de Vivienda de la Construcción, han iniciado las gestiones para la renovación del Certificado de Regularidad de inscripción en el Registro del MVOT.

Sede Central
Zabala 1432
Tel: (+598) 2917 07 10
www.mvot.gub.uy
Montevideo - Uruguay

Por otra parte, informaron que han encomendado la realización de una auditoría externa de procedimientos y una auditoría de los estados financieros que estaban pendientes y se han realizado varios cambios en la gestión enfocados en la profesionalización, a lo que se sumarán las acciones de mejora que sean recomendadas por las auditorías en proceso y las que han surgido de la fiscalización realizada por este Ministerio.

Las autoridades del Fondo, deberán presentar ante el Ministerio, informe de acciones y mejoras realizadas o a realizar, así como los documentos que surjan de los profesionales contratados para las auditorías que están en proceso.

Del análisis de dicho informe y documentación, se dispondrá el levantamiento o no de las observaciones realizadas en el proceso de fiscalización llevado adelante por este Ministerio.

4. Cuáles son los fundamentos del MVOT para no haber solicitado la intervención de un órgano especializado y de alto nivel técnico como lo es la Auditoría Interna de la Nación, tal cual lo faculta el artículo 10 del Decreto N° 266/006.

Las observaciones han sido levantadas o se encuentran en proceso de corregir las mismas.

5. Si ha remitido los antecedentes con que cuenta a la Fiscalía o al Juez competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 266/006.

No se han remitido antecedentes a la Fiscalía o al Juez competentes.

Las Autoridades del FOSCOV han sido quienes detectaron y presentaron denuncia por las irregularidades y han mantenido colaboración con Fiscalía. Este Ministerio no cuenta con documentación adicional a la ya aportada por el Fondo.

6. Cuáles son los fundamentos del MVOT para no haber solicitado a la Justicia competente alguna de las medidas previstas en el artículo 11 del Decreto N° 266/006, en particular la referida en el literal b) (la intervención de su administración cuando constate irregularidades).

La información relevante ya ha sido suministrada por el Fondo Social de Vivienda de la Construcción (FOSVOC) al Juez competente.



Ing. Milton Machado
Director Nacional de Vivienda
Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial